

Comisión Interamericana del Atún Tropical

RESOLUCIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE ABUNDANCIA DE DELFINES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

Junio 2000

Recordando que la Declaración de Panamá y el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines requiere que las decisiones que afectan los recursos marinos en el Océano Pacífico oriental estén basadas en la mejor ciencia disponible;

Considerando que la credibilidad científica se basa en la calidad y pertinencia de la información, en el análisis, robustez, y validación, así como en la transparencia de la metodología;

Reconociendo la magnitud de los costos económicos y sociales asumidos por las industrias y ciudadanos de la Partes, así como el compromiso demostrado por las organizaciones no gubernamentales que responsable y activamente han apoyado a la Comisión Interamericana del Atún Tropical a través de su participación en los programas que son parte del acuerdo;

La CIAT por consiguiente solicita:

1. Que los países firmantes completen sus compromisos contraídos en la Declaración de Panamá, incluyendo, entre otros, su obligación de consultar con la CIAT, es decir, con las Altas Partes Contratantes.
2. Que las conclusiones sobre la metodología, así como la de los resultados, atiendan al más riguroso análisis científico.
3. Que los Estados Unidos estén invitados a participar en una revisión independiente, coordinada por el Director de la CIAT, sobre la metodología utilizada para estimar el tamaño de los stocks de delfines y los resultados de estas estimaciones.
4. Que los Estados Unidos pongan a disposición de la CIAT, para esta revisión, los datos crudos colectados en los barcos de investigación, las bitácoras científicas y su validez, su proceso, la metodología, procedimientos asociados de investigación en los que se basaron las estimaciones de los stocks de delfines en 1998, 1999, el contexto ambiental, y los resultados completos.
5. Que los Estados Unidos no consideren válidos los resultados ni publicables sino hasta después de la reunión de pares científicos.
6. Con el objeto de garantizar mayor transparencia, solicitar que en los próximos cruceros participen observadores científicos de los países miembros de la CIAT.
7. Que la información presentada por el SWFSC/NMFS, este acompañada de un eximente apropiado que señale que la información es preliminar, y que el análisis es incompleto. Cualquier uso futuro de la información presentada y ahora en poder de los participantes deberá estar restringido en tanto se considere que pueda proveer una base confiable para generar una opinión científica objetiva.